

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 24 DE OCTUBRE DE 1994

Nº 22.650

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA ACTO LEGISLATIVO No. 2

(De 23 de agosto de 1994)

"POR EL CUAL SE SUSTITUYE EL PREAMBULO, SE INTRODUCEN NUEVOS PRECEPTOS, SE DEROGA UN CAPITULO Y SE REFORMA EL CONTENIDO DE VARIOS TITULOS, CAPITULOS Y ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA".Pág. Nº 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO Nº 292

(De 11 de octubre de 1994)

Revocar la autorización concedida a la Corporación Istmeña de Ensamblaje, S. A.Pág. Nº 6

CONTRATO No. 174-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 8 de agosto de 1994)

Contrato entre la C. S. S. y Prodan, S. A.Pág. Nº 6

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA ACTO LEGISLATIVO Nº 2

(De 23 de agosto de 1994)

"Por el cual se sustituye el Preámbulo, se introducen nuevos preceptos, se deroga un capítulo y se reforma el contenido de varios títulos, capítulos y artículos de la Constitución Política de la República de Panamá".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. *Se sustituye el Preámbulo, se introducen nuevos preceptos, se deroga un capítulo y se reforma el contenido de varios títulos, capítulos y artículos de la Constitución Política de la República de Panamá, así:*

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA PREAMBULO

Con el fin supremo de fortalecer la Nación, garantizar la libertad, asegurar la democracia y la estabilidad institucional, exaltar la dignidad humana, promover la justicia social, el bienestar general y la integración regional, e invocando la protección de Dios, decretamos la Constitución Política de la República de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 29-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Todo pago adelantado

TITULO VI EL ORGANO EJECUTIVO CAPITULO 1º

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA

ARTICULO 179. Son atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo:

1. Sancionar y promulgar las Leyes, obedecerlas y velar por su exacto cumplimiento.
2. Nombrar y separar a los Directores y demás miembros de los servicios de policía y disponer el uso de estos servicios.
3. Nombrar y separar libremente a los Gobernadores de las Provincias.
4. Informar al Organó Legislativo de las vacantes producidas en los cargos que éste debe proveer.
5. Vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales.
6. Nombrar, con arreglo a lo dispuesto en el Título XI, a las personas que deban desempeñar cualesquiera cargos o empleos nacionales cuya provisión no corresponda a otro funcionario o corporación.
7. Enviar al Organó Legislativo, dentro del término establecido en el artículo 267, el proyecto de Presupuesto General del Estado para el año fiscal siguiente, salvo que la fecha de toma de posesión del Presidente de la República coincida con la iniciación de dichas sesiones. En este caso el Presidente

- de la República deberá hacerlo dentro de los primeros cuarenta días de sesiones de la misma.
8. Celebrar contratos administrativos para la prestación de servicios y ejecución de obras públicas, con arreglo a lo que dispongan esta Constitución y la Ley.
 9. Dirigir las relaciones exteriores; celebrar tratados y convenios internacionales, los cuales serán sometidos a la consideración del Organismo Legislativo y acreditar y recibir agentes diplomáticos y consulares.
 10. Dirigir, reglamentar e inspeccionar los servicios establecidos en esta Constitución.
 11. Nombrar a los Jefes, Gerentes y Directores de las entidades públicas autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales, según lo dispongan las Leyes respectivas.
 12. Decretar indultos por delitos políticos, rebajar penas y conceder libertad condicional a los reos de delitos comunes.
 13. Conterir ascensos a los miembros de los servicios de policía con arreglo al escalafón y a las disposiciones legales correspondientes.
 14. Reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu.
 15. Conceder a los nacionales que lo soliciten permiso para aceptar cargos de gobiernos extranjeros, en los casos en que sea necesario de acuerdo con la Ley.
 16. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con esta Constitución y la Ley.

TITULO XI
LOS SERVIDORES PUBLICOS
CAPITULO 2°

PRINCIPIOS BASICOS DE LA ADMINISTRACION DE
PERSONAL

ARTICULO 299. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Tribunales

Ordinarios y Especiales, el Procurador General de la Nación y el de la Administración, los Jueces, los Ministros de Estado, el Contralor General de la República, el Presidente de la Asamblea Legislativa, los Directores Generales, Gerentes o Jefes de Entidades Autónomas, los Directores Nacionales y Provinciales de los Servicios de Policía, empleados o funcionarios públicos de manejo conforme al Código Fiscal, deben presentar al inicio y al término de sus funciones, una declaración jurada de su estado patrimonial, la cual deberán hacer en un término de diez días hábiles a partir de la toma de posesión del cargo y diez días hábiles a partir de la separación.

El Notario realizará esta diligencia sin costo alguno.

Esta disposición tiene efectos inmediatos, sin perjuicio de su reglamentación por medio de la Ley.

CAPITULO 3°
ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION
DE PERSONAL

ARTICULO 300. Se instituyen las siguientes carreras en la función pública, conforme a los principios del sistema de méritos:

1. La Carrera Administrativa.
2. La Carrera Judicial.
3. La Carrera Docente.
4. La Carrera Diplomática y Consular.
5. La Carrera de las Ciencias de la Salud.
6. La Carrera Policial.
7. La Carrera de las Ciencias Agropecuarias.
8. La Carrera del Servicio Legislativo.
9. Las otras que la Ley determine.

La Ley regulará la estructura y organización de estas carreras de conformidad con las necesidades de la Administración.

TITULO XII
FUERZA PUBLICA

ARTICULO 305. La República de Panamá no tendrá ejército.

Todos los panameños están obligados a tomar las armas para

defender la independencia nacional y la integridad territorial del Estado.

Para la conservación del orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo jurisdicción del Estado y para la prevención de hechos delictivos, la Ley organizará los servicios de policía necesarios, con mandos y escalafón separados.

Ante amenaza de agresión externa podrán organizarse temporalmente, en virtud de ley, servicios especiales de policía para la protección de las fronteras y espacios jurisdiccionales de la República.

El Presidente de la República es el jefe de todos los servicios establecidos en el presente Título; y éstos, como agentes de la autoridad, estarán subordinados al poder civil; por tanto, acatarán las órdenes que emitan las autoridades nacionales, provinciales o municipales en el ejercicio de sus funciones legales.

ARTICULO 306. Los servicios de policía no son deliberantes y sus miembros no podrán hacer manifestaciones o declaraciones políticas en forma individual o colectiva. Tampoco podrán intervenir en la política partidista, salvo la emisión del voto. El desacato a la presente norma será sancionado con la destitución inmediata del cargo, además de las sanciones que establezca la Ley.

ARTICULO SEGUNDO. Queda derogado el Capítulo 4º del Título VI de la Constitución Política de la República, que comprende los Artículos 196 y 197.

ARTICULO TERCERO. Trasmítase este Acto Legislativo al Organismo Ejecutivo para que sea publicado en la Gaceta Oficial y para que sea presentado a la Asamblea Legislativa dentro de los primeros cinco días de las sesiones ordinarias que se inician el primero de septiembre de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE
ARTURO VALLARINO

EL SECRETARIO GENERAL
RUBEN AROSEMENA VALDES

Aprobado por la Asamblea Legislativa electa para el período constitucional 1994-1999, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 308 de la Constitución Política de la República, en un solo debate que concluyó hoy 4 de octubre de 1994.

COMUNIQUESE Y CUMPLSE

La Presidenta
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General,
ERASMO PINILLA C.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO Nº 292

(De 11 de octubre de 1994)

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 307 de la Constitución Nacional, para la fabricación, importación y exportación de armas de guerra se requiere permiso previo del Ejecutivo.

Que de acuerdo con esa disposición constitucional la Ley definirá las armas que deban considerarse como de guerra y reglamentará su importación, fabricación y uso.

Que el artículo 9 de la Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990 faculta al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, para restringir, fiscalizar, supervisar y reglamentar el funcionamiento y operación de las empresas dedicadas a la fabricación, importación y venta de armas y municiones de uso permitido.

Que mediante Resuelto Nº 24 de 5 de febrero de 1992 el Ministerio de Gobierno y Justicia, resolvió autorizar a la CORPORACION ISTMEÑA DE ENSAMBLAJE, S. A. (CIDESA), para que se dedicara a ensamblar armas cuyo uso sea permitido para la defensa personal.

Que la citada CORPORACION ISTMEÑA DE ENSAMBLAJE, S. A. no ha cumplido con las condiciones y compromisos contenidos en los numerales Segundo y Tercero del precitado Resuelto Nº 24 de 1992.

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la autorización concedida a la CORPORACION ISTMEÑA DE ENSAMBLAJE, S. A., para que se dedique a ensamblar armas cuyo uso sea permitido para la defensa personal, y dejar sin efecto los Resueltos No. 24 de 5 de febrero de 1992 y No. 130493 de 5 de mayo de 1993 dictado por este Ministerio.

SEGUNDO: Autorizar a la Policía Nacional para que custodie las armas y elementos de guerra que se encuentren en las instalaciones de la empresa denominada CORPORACION ISTMEÑA DE ENSAMBLAJE, S. A., hasta tanto las autoridades competentes resuelvan lo que sea pertinente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MARTIN TORRIJOS
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 174-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 8 de agosto de 1994)

Entre los suscritos, a saber, **SR. JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte, y por la otra,

SR. BLAS HUMBERTO D'ANELLO VALDES, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-183-294, vecino de esta ciudad, con domicilio en Urbanización Dos Mares, Calle Circunvalación No. J-40, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa PRODAN, S.A., ubicada en Vía Argentina, Edificio No.71, 1er. Piso, Oficina No.5, ciudad de Panamá, debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Rollo 36385 Imagen 0019 y Ficha 263235 del Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No.8190-93-J.D., de fecha 29 de julio de 1993, la cual faculta al Director General para que adquiriera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor PRODAN, S.A., el cual está amparado además, por la Resolución 484 de 18 de agosto de 1993, emitida por el Consejo de Gabinete, mediante la cual se exceptúa a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del requisito de Licitación Pública, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 13,200 AMPOLLAS DE SUERO ANTIOFIDICO ANTIBOTROPICO POLIVALENTE LIOFILIZADO DE 10 ML. (PROBIOL), Código 1-02-0590, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de \$14.99 X AMPOLLA, para un monto total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (\$197,868.00);

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.9205, emitida el 20 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las AMPOLLAS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en

idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior (estuche ó cajita), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.174-1993;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días calendarios, cada entrega de 2,200 AMPOLLAS, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 04-01-7267-00 , expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100 (B19,786.80), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento en el Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante LABORATORIOS PROBIOL (COLOMBIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario vigente, del Ministerio de Salud, el cual acreditará con el respectivo certificado cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (B197,868.00), precio LOCAL, IMPUESTOS PAGADOS POR EL PROVEEDOR, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendarios, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta en cada entrega;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato , serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 87/100 (B/197.87), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0-~~B/184,017.24.~~
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0- 13,850.76.
B/197,868.00.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1993;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
BLAS H. D'ANELLO
Representante Legal

REFRENDO
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República
Panamá, 8 de agosto de 1994.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la sociedad anónima AUTOS REPUESTOS Y FERRETERIA PEDREGAL, S. A., el establecimiento comercial denominado AUTOS REPUESTOS Y FERRETERIA PEDREGAL, S. A., ubicado en Calle José Ma. Torrijos, Buenos Aires, Local B, Pedregal de esta ciudad.

Atentamente,
VICENTE WONG CABALLERO
Céd. 8-120-800
L- 325586.73
Primera publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que con fecha 28 de julio de 1994 y actuando en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES CANAJAGUA, S.A.**, la cual se encuentra

debidamente inscrita a la ficha 85486, tolla 8019, imagen 0037 de la Sección de Micropetrolia Mercantil del Registro Público, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINIMERCADO FANNY**, ubicado en la Avenida Ramón Arias, Edificio Mari Carmen, Corregimiento de Bella Vista de esta ciudad, a la señora **YIRA ESTHER LASSO VALDESPINO**, Panamá, 23 de septiembre de 1994.

INVERSIONES CANAJAGUA, S.A.
JOSE MONTENEGRO VARGAS
Presidente y Rep. Legal
Cédula Nº 7-52-74
L- 005163.94
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, **AVISO AL PUBLI-**

CO que he vendido a la señora **VILDHYA JASNAIA FUENTES DE RIEGA**, con cédula Nº 8-144-596, el establecimiento comercial denominado **SALON DE BELLEZA OLGA Nº 2**, ubicado en Calle 75, San Francisco de La Caleta, casa Nº 9, de la ciudad de Panamá.

Atentamente,
OLGA FUENTES DE CHANIS
Céd. Nº 8-115-569
L- 005226.95
Primera publicación

AVISO
Panamá, 17 de octubre de 1994
Se notifica por este medio que con base en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, la sociedad **DEPOCENTRO, S.A.**, anuncia que su Licencia Comercial Tipo B número #40125 del 30 de octubre de 1990, se cancela por traspaso a la sociedad anónima **FARMACIA ME-**

JOR SALUD, S. A.
L- 005.192.95
Primera publicación

EDICTO
Según el Código de Comercio Artículo 777 comunicado al público que yo **JORGE LUIS CARDENAS** Céd. 7-46-344 del Sestadero de Las Tablas, he vendido mi negocio denominado **JARDIN 8 DE DICIEMBRE**, amparado con licencia comercial Nº 18389 Licencia Tipo B, lo he vendido al señor **EUCLEDES GONZALEZ** con cédula de identidad personal Nº 7-70-956.
L- 181442
Primera publicación

AVISO
El Suscrito **ERNESTO ANASTACIO RIERA DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado comerciante, con cédula de identidad personal Nº 9-92-265, en su carácter de Propietario del Local

Comercial denominado: **EL BUEN HELADO**, con domicilio en Calle Ricardo Arias, Edificio Esparta, Local # 29 del Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá el cual se dedica a la venta de Helados, sodas y emparedados, por medio del presente Edicto y en cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hace del conocimiento Público, que desde el día 15 de octubre de 1994 ha vendido el negocio antes mencionado, a **EL BUEN HELADO, S. A.**, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Público a la Ficha 292246, Rola: 43637, imagen: 0028, con dirección en Calle 56 E, Edificio Enid, Oficina # 3. Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de 1994, (Fdo.) Ernesto Anastacio Riera Diaz
L- 005342.45
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"NEW CANNON"** y diseño a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **BATTAN ZONA LIBRE, S.A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3031, contra la solicitud de registro Nº 064222 en clase 24, correspondiente a la marca **NEW CANNON** y diseño, promovido por la sociedad **FIELDCREST CANNON, INC.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al Em-

plazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de septiembre de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.
Licda. ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá, 15 de septiembre de 1994
Director
L- 005.072.72
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la

marca **GVD MODA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **COTRADE INTERNATIONAL, INC.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2970, a la solicitud de registro de la marca **BVD MODA**, distinguida con el Nº 061002 en clase 25, promovido por la sociedad **THE B.V.D. LICENSING CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ Y BARSALLO**. Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de octubre de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.
Licda. ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá, 7 de octubre de 1994
Director
L- 004933.26
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro Nº 05367 correspondiente a la marca **ABC SPORTS**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Le-

gal de la sociedad **TRIX COMPUTER CORP.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación contra el Certificado de Registro Nº 053163 en clase 25, correspondiente a la marca **ABC SPORTS, INC.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de octubre de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.
Licda. ELIZABETH

M. DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e
Industrias

Dirección de Asesoría Le-
gal
Es copia Auténtica de su

original
Panamá, 4 de octubre de
1994

Director
L-004012.72
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 336-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **CELSO JOSE FRANCO ATENCIO**, vecino de BDA. SANTA EDUVIGES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-152-136. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8149 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 8 Hás. + 1702.55 M2, ubicada en EL MACHO, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Heradura
SUR: Camino del Macho a la carretera de Ponuga
ESTE: Cristino Jaramillo
OESTE: Camino del Macho a la carretera a Ponuga
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de Julio de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc
L-04568
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 343-93

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **LUZMILA PINZON BONILLA**, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula Nº 6-18-71. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9265 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 1 Há. + 0415.05 M2, ubicada en LOS REMEDIOS, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Margarita Bonilla
SUR: Carretera interamericana
ESTE: Iluminada Pino Bonilla
OESTE: Carmelina Moreno Bonilla
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de Julio de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc
L-04612
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 346-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **EMIGDIO DE LA CRUZ GONZALEZ**, vecino de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-110-1153. Ha solicitado a la Reforma

Agraria, mediante solicitud Nº 9-0319 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 1 Há. + 0415.05 M2, ubicada en LOS REMEDIOS, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Julio Reyes, Bernardo Sclopis y Diana Rodríguez y Adrián González
SUR: Carretera Interamericana

ESTE: José Manuel Muñoz OESTE: Callejón a otros lotes, Adrián González, Diana Rodríguez y Bernardo Sclopis

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de Julio de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc
L-04640
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 349-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor **EMILIA RAMOS RAMOS**, vecino de LLANO DE MARIATO Del Corregimiento de MARIATO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-29-869. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7760 la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de:

1. globo a: 23 + 1959.22 M2. 2. GLOBO B: 0 + 7620.04 M2, ubicada en MARIATO, Corregimiento de LLANO DE CARIVAL, Distrito de MONTIJO, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1:
NORTE: Agapito Cruz y Cenobio Ramos.
SUR: Juan José Castillo, Julio Medina, Joaquín Peralta, Ricardo Ureña, Catalino Alberto Conny, Juan Calles, Eranislao González y camino a Pueblo Nuevo

ESTE: Luis Pimentel, Francisco Gorden, José Vergara, Heriberto Hernández y callejón a otros lotes.

OESTE: Cenobio Ramos, Juan José Castillo y Ramón Samaniego.

PARCELA Nº 2:
NORTE: Camino de Pueblo Nuevo a Mariato.

SUR: Agapito Martínez y Gerardo Jaramillo
ESTE: Carretera de toska central de Mariato

OESTE: Pablo Gómez hoy Rosa Camargo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 6 días del mes de Julio de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc
L-04643
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 351-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **MARIA HERMINIA GAITAN ARMUELLES**, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula Nº 9-55-465. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8130 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 5 Hás. + 8945.08 M2, ubicada en EL RINCON, Corregimiento EL RINCON, Distrito LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Jorge Luis Armuelles, Mauricio Madrid Sencin, servidumbre, Segundo Gaitán, Cosimiro Armuelles.

SUR: Quebrada La Caschoca

ESTE: Guillermo Armuelles

OESTE: Ricardo Soto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de Julio de 1993

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc
L-04659
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 357-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **CELESTINA ADAMES DE LEON**, vecino de GUAYABARES, Distrito de LA MESA, portador de la cédula Nº 9-120-2288. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8446 la adjudicación

cación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 16 Hás. + 3022.36 M2, ubicada en EL BAJO, Corregimiento BORO, Distrito LA MESA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Efraín Morales y Emilio Pérez
SUR: Aquilino Castillo, José M. Castillo
ESTE: José Manuel Castillo

OESTE: Río Veruca y Abigail Acames
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de julio de 1993
AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
DEYANIRA P. DE VALDERRAMA
Secretario Ad-Hoc
L-04797
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 353-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **LEOVINILDA DE MELAMED (USUAL) o LEOVIGILDA**, vecino de EL PILON, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula Nº 9-44-37. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3913 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 17 Hás. + 1.805.30 M2, ubicada en PILON, Corregimiento PILON, Distrito MONTIJO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Alberto Melamed, Luis Vásquez
SUR: Carretera de Buena Vista a Pilon
ESTE: Pablo Medina, Ramón Guerrero, Jaime

Melamed,
OESTE: Humberto Him Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de julio de 1993
AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
DEYANIRA P. DE VALDERRAMA
Secretario Ad-Hoc
L-04767
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 354-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **MAXIMO ENRIQUE GOMEZ**, vecino de BDA. SAN MARTIN, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-63-773. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0231 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Hás. + 1065.86 M2, ubicada en CAÑACILLAS ABAJO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de asfalto que conduce de Cañacillas a Guayaquili
SUR: Rafael De Gracia
ESTE: Servidumbre que conduce a otros lotes
OESTE: Anastasio De Gracia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 11 días del mes de agosto de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretario Ad-Hoc
L-04858
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 355-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **CENOBIA MURILLO ACOSTA Y OTRO**, vecino de LA ORQUETA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-99-1784. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-91078 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 2 Hás. + 2.971.99 M2, ubicada en ORQUETA, Corregimiento SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Los Flores a San Pedro de La Orqueta

SUR: Saturnino Murillo

ESTE: Evangelista Rosa, Saturnino Murillo

OESTE: Río San Pedro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de julio de 1993
AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
DEYANIRA P. DE VALDERRAMA
Secretario Ad-Hoc
L-04796
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 358-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 356-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **PAULINO CAMAÑO CERRUD Y OTROS**, vecino de LLANO LARGO, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula Nº 9-79-1177. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7838 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 44 Hás. + 7876.78 M2, ubicada en LLANO LARGO, Corregimiento CABECERA, Distrito LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Clemente Camaño, Federico Almanza

SUR: Próspero Almanza y Cecilio Pérez

ESTE: Clemente Camaño y José de Los Mercedes Madrid

OESTE: Federico Almanza, Paulino Camaño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de agosto de 1993

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
DEYANIRA P. DE VALDERRAMA
Secretario Ad-Hoc
L-04823
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 359-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **HERMINIO TREJOS TEJEDOR**, vecino de LLANO DE LA CRUZ, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-7-6427. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-88-16 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 5 Hás. + 4.31.58 M2, ubicada en LLANO DE LA CRUZ, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta

HACE SABER:

Que **CRISTINA POLANCO**, vecino de LA PITA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula Nº 9-103-1773. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3224 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 20 Hás. + 5769.99 M2, ubicada en LA PITA, Corregimiento EL MARIA, Distrito LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Porfirio Pimentel hoy Aníbal Pimentel

SUR: Carretera de Zapitillo a El María y Dionisia Polanco hoy Luis Martínez

ESTE: Enrique Buglione

OESTE: Félix Pineda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de agosto de 1993

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
DEYANIRA PRADO DE VALDERRAMA
Secretario Ad-Hoc
L-04823
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 359-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **HERMINIO TREJOS TEJEDOR**, vecino de LLANO DE LA CRUZ, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-7-6427. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-88-16 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 5 Hás. + 4.31.58 M2, ubicada en LLANO DE LA CRUZ, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta

fragimiento LA RAYA DE STA. MARIA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:
NORTE: Samuel Valdivieso
SUR: Pedro Valdivieso
Suro: Rodríguez, Agapito Valdivieso

ESTE: Ricardo Valdivieso y servidumbre de 10,00mts.
OESTE: Pedro Valdivieso
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 16 días del mes de agosto de 1993
AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretario Ad-Hoc
L-05353

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 381-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que JUVENIO AGRAZAL HIDALGO, vecino de LOS HATILLOS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-5460. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9176 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 22 Hás. + 2760.24 M2, ubicada en LOS HATILLOS, Corregimiento LA COLORADA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Misael Hidalgo y Eugenio Mojca
SUR: Camino que conduce a La Vaicés
ESTE: Leonidas Hidalgo y Misael Hidalgo
OESTE: Misael Hidalgo
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corre-

giduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 11 días del mes de agosto de 1993
AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
DEVANIRA PRADO DE VALDERRAMA
Secretario Ad-Hoc
L-05350

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 382-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que VILMA GISELA GARCIA SERRANO, vecino de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-115-803. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0507 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 1 Há. + 0223.36 M2, ubicada en RINCÓN LARGO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Camino de Rincón Largo a la C.I.A.
ESTE: Moisés García
OESTE: Cementería de Rincón Largo
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 16 días del mes de agosto de 1993
AGRM. MATEO

VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretario Ad-Hoc
L-05354

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 383-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que la señora SATURINA PERALTA DE MONAGRILLO, vecino de MONAGRILLO, Del Corregimiento de MONAGRILLO, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-104-1588. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8608 la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de:

9 Hás. + 4643.58 M2 2. 0 Hás. + 8327.11 M2, ubicada en LA SABANETA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, de esta provincia cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1:
NORTE: Vidal Aguilera y carretera nacional a Ponuga
SUR: Clemente Pérez
ESTE: Río Poquí
OESTE: Carretera nacional de Mariato a Ponuga
PARCELA Nº 2:
NORTE: Vidal Aguilera y Río Poquí
SUR: Río Poquí
ESTE: Vidal Aguilera
OESTE: Río Poquí

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del mes de agosto de 1993

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretario Ad-Hoc
L-05376

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 384-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que ADOLFO JOSE LIMA URIETA, vecino de LOS ALGARROBOS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-94-17. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7265 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Há. + 1605.36 M2, ubicada en LOS ALGARROBOS, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Félix Flores y carretera a Soná
SUR: Eduardo Lima
ESTE: Eduardo Lima
OESTE: Sabino Vasquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del mes de agosto de 1993

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretario Ad-Hoc
L-05359

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 385-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que MIRIAM MAGALY

PINZON BARRAGAN, vecino de CALLE QUINTA FINAL, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-161-112. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0420 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 12 Hás. + 0585.49 M2, ubicada en LLANO COLORADO, Corregimiento LAS GUIAS, Distrito CALOBRE, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Esteban Pereira
SUR: Camino que conduce de Llano Colorado a Las Tranquilas
ESTE: Roberto Reyes y Esteban Pereira
OESTE: Roberto Reyes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del mes de agosto de 1993

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretario Ad-Hoc
L-05394

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 386-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que MIRIAM MAGALY PINZON BARRAGAN, vecino de CALLE STA. FINAL D. Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-161-112. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0419 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 28 Hás. + 0381.19 M2, ubicada en EL COPEAL, Corregimiento LAS GUIAS, Distrito CALOBRE, de esta provincia y cuyos linderos

ros son:
NORTE: Celia Pinzón y Octavio Pinzón
SUR: Camino de Las Guías a la Candelaria
ESTE: Camino a fincas
OESTE: Roberto Ríos y Celia Pinzón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Colobre o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del mes de agosto de 1993

AGRIMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretario Ad-Hoc
L- 05395
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 387-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **CELESTINO GARCIA SANCHEZ**, vecino de LOS MORENOS, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula Nº 9-110-2400. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0450 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 17 Hás. + 0115 52 M2, ubicada en LOS MORENOS, Corregimiento CABECERA, Distrito SAN FRANCISCO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Roque García y Teodora García de Wong
SUR: José de la Cruz Bonilla
ESTE: Qda. El Barrero, Mariano Rodríguez y Moaciro Rodríguez
OESTE: Roque García y Teodora García de Wong
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 16 días del mes de agosto de 1993
AGRIMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretario Ad-Hoc
L- 05393
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 388-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor **ISAIAS VEGA RIOS Y OTRO**, vecino de LOS MONTES, Del Corregimiento de RIO DE JESUS, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-101-2585. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9972 la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable con superficies de: 1.9 Hás. + 3422.44 M2, 2.2 Hás. + 4237.74 M2 ubicada en LOS LEONES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1:
NORTE: Grupo de trabajadores de Los Montes
SUR: Adán Castillo y camino real de Las Vegas a Los Garcías
ESTE: José de C. Vega y Adán Castillo
OESTE: Aristides Ortiz

PARCELA Nº 2:
NORTE: Camino real de Los Garcías a Los Vega
SUR: Grupo de Trabajadores de Los Montes
ESTE: Adán Castillo
OESTE: Severo Pérez
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1993

AGRIMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretario Ad-Hoc
L- 05393
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 393-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

Secretario Ad-Hoc
L- 05397
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 392-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **EDWIN PINZON**, vecino de CAÑAZAS ARRIBA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-139-769. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10.197 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Hás. + 1348.39 M2, ubicada en CAÑAZAS ARRIBA, Corregimiento CANTO DELLANO, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eriberto Pinzón
SUR: Callejón de 5 metros
ESTE: Eriberto Pinzón

OESTE: Carretera de tierra de Pueblo Nuevo a Llano de la Cruz
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 28 días del mes de agosto de 1993

AGRIMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretario Ad-Hoc
L- 08156
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 393-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **OSCAR QUINTERO ADAMES Y OTRO**, vecino de EL ESPINO, Distrito de SONA, portador de la cédula Nº 9-144-764. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

9-8433 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 15 Hás. + 8724.48 M2, ubicada en SEGUIDULE, Corregimiento COROZAL, Distrito LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Seguidule y Río Cobre
SUR: Ramón Quintero
ESTE: Leovigildo Díaz
OESTE: Camino real de Querque a Seguidule

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de agosto de 1993

AGRIMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretario Ad-Hoc
L- 08159
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 394-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que **GRIMALDO PINILLA CAMARGO**, vecino de CERRO BANCO, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula Nº 9-81-1257. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8932 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 HÁ. + 1932.15 M2, ubicada en CERRO BANCO, Corregimiento LAS HUACAS, Distrito RIO DE JESUS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Sixto Camargo, Antibal Pinilla
SUR: Carretera de tierra que conduce a Cerro Banco
ESTE: Carretera de tierra que conduce a Cerro Banco
OESTE: Sixto Camargo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Río

de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de agosto de 1993

AGRIMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretario Ad-Hoc
L- 08185
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 396-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **NICANOR BALDIA DEL RIO**, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula Nº 8-120-657. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0243 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 6 Hás. + 9123.90 M2, ubicada en ZAPOTILLO, Corregimiento ZAPOTILLO, Distrito LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Domingo Batista hoy Norberto Batista González
SUR: Carretera que conduce de Soná a la C.I.A.

ESTE: Servidumbre que conduce a otros lotes
OESTE: Felipe Virzi

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de agosto de 1993

AGRIMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretario Ad-Hoc
L- 08259
Única publicación R